Rawson, de junio de 2022.

VISTO:

Los rotulados "M., S. s/ denuncia Abuso Sexual s/ Impugnación Extraordinaria' Expediente número 100.746, año 2021; Oficina judicial con sede en Puerto Madryn, carpeta número 8. 355) donde a fojas 58/62 vuelta dedujo impugnación extraordinaria la Fiscal María Alejandra Hernández en contra de la sentencia de fojas 36/56 vuelta que absolvió' a J. L. S. por el delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal presuntamente cometido en la localidad de Puerto Pirámides, el uno (1) de enero de 2019, en desmedro de S. M.

Y CONSIDERANDO:

Que los motivos de la impugnación no demuestran que la A-quo se apartó de las reglas del correcto pensamiento; o que las conclusiones que justifican el decisorio, sean mera voluntad de los jueces o una voluntad que prescinde de las pruebas rendidas durante el debate. En cambio, el recurso critica la absolución de J. L. S. ataca el valor asignado por los vocales a ese plexo probatorio. Así, los argumentos empleados por la señora Fiscal sólo discrepan con las premisas fijadas en la sentencia. Pero tal oposición no anula el fallo, sin alegarse errores patentes en el mérito del tribunal (Código Procesal, artículos

373 inciso 3 y concordantes). La Sala no tiene competencia para imponer un criterio propio sobre los hechos de la causa —el criterio de la fiscalía— por encima del que corresponde exclusivamente a quienes decidieron a fojas 36/56 vuelta.

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR INADMISIBLE la impugnación extraordinaria de fojas 58/62 vuelta, con costas. (Código, artículos 363, 382, 239, 240, 247 Y concordantes) .

2°) PROTOCOLÚCESE y notifíquese.

Camila L. BANFI SAAVEDRA

Silvia A. BUSTOS

JOSE A. FERREYRA
Secretario

REGISTRADA N'. .3d ....del Año 2022 CONSTE.-

JOSE A. FERREYRA
Secreterio